



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melga Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Bestin 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía Na. 204-2022-MDMM

Mariano Melgar, 1 1 AGO 2022



VISTO: La solicitud de Separación Convencional presentada por Marco Antonio Marquez Flores y LilY Berrios Begazo con Expediente N° 7314 de fecha 02/06/2022, Audiencia Única N° 019-2022-SCDU/GDelS/MDMM de fecha 04 de julio de 2022, el Informe N° 067-2022-SCDU-GDelS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 06/07/2022, el Dictamen Legal N° 248-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 7314 de fecha 02/06/2022 los cónyuges Don MARCO ANTONIO MARQUEZ FLORES y Doña LILY BERRIOS BEGAZO, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

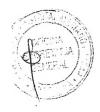
Que, conforme a lo señalado por el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 4000072127, presentada obrante en folios cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 22 de noviembre de 2014, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento Nº 78947270 y Acta de Nacimiento Nº 78947259, se desprende que tienen dos hijas menores de edad de nombres Tatiana Macarena Marquez Berrios y Liliana Shantal Marquez Berrios, ambas nacidas el 29 de enero del 2015. Y, mediante Acta de Conciliación Nº 687-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, celebrado ante el Centro de Conciliación Promoción para la Paz Social PROPAZ, se acordó la tenencia patria potestad, régimen de visitas y pensión de alimentos. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración Jurada del último domicilio conyugal.











Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar Teléfono: 054-452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe

Gastión 2019 - 2022

Asimismo, mediante Declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja Nº 013140 por el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única Nº 019-2022-SCDU/GDelS/MDMM realizada a las 10:00 horas del día 04 de julio de 2022, los cónyuges Don MARCO ANTONIO MARQUEZ FLORES y Doña LILY BERRIOS BEGAZO, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresion a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 067-2022-SCDU-GDelS-MDMM, de fecha 06/07/2022, el esponsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. nández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12° del Decreto Supremo N° 99-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por os administrados, Don MARCO ANTONIO MARQUEZ FLORES y Doña LILY BERRIOS BEGAZO.

Que, dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don MARCO ANTONIO MARQUEZ FLORES y Doña LILY BERRIOS BEGAZO, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos tal y conforme ha concluido la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N° 248-2022-GAJ/MDMM.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la Separación Convencional de Don MARCO ANTONIO MARQUEZ FLORES y Doña LILY BERRIOS BEGAZO, del matrimonio celebrado el 22 de noviembre de 2014; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDED DISTRITAL DE MAIO. MELGAR

e de la Oficina de Secretana General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INO MELGAR

rcy <u>Mis Cornejo Barrag</u>an ALCALDE